



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué, mayo diecisiete (17) de Dos mil Veintitrés (2023)

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00184-00](#)
Clase de proceso : **EJECUTIVO**
Demandante : **LEONEL GARCÍA RAMOS**
Demandado : **MATILDE CONSTANZA CAMPOS ZAMBRANO
Y ALVARO PACHECO**

De conformidad con el artículo 90 inciso 1° del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la demanda a tramitarse bajo el procedimiento Ejecutivo Singular, para que la parte demandante, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Lo anterior so pena de rechazo:

1. El numeral 1° del artículo 84 del C.G. del P. determina como contenido de la demanda: *“El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado”-*

- aportar *El poder otorgado por la parte demandante*

2. *Allegue certificado de libertad y tradición del inmueble para tener certeza que pertenece al demandado.* Artículo 83 y numeral 1 del 90 del C.G.P.

Notifíquese.


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez